

LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Consejero Área Insular Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 1572/2025:

ANTECEDENTES

1. Tanto la Orden de 30 de julio de 1992, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza, como el Decreto 179/1994, de 29 de julio, de regulación de escuelas de música y danza en la Comunidad Autónoma de Canarias, hacen especial hincapié en la importancia y valiosa función social, formativa y cultural que pueden llegar a cumplir estos centros, y en cómo el protagonismo de las Corporaciones Locales en la creación de Escuelas de Música y Danza, hace efectivo el principio de máxima proximidad de la Administración a la ciudadanía y facilita la adecuación de la oferta formativa a la diversidad de situaciones que pueden darse en la Administración local.

2. Con el fin de regular la organización y funcionamiento de la Escuela Insular de Música de Fuerteventura, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2020, aprueba inicialmente el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Insular de Música de Fuerteventura (en adelante R.R.I.), que se publica y se aprueba definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 111, de fecha lunes 14 de septiembre de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley de Cabildos 8/2015, de 1 de abril.

Ley 2/2019, de 30 de enero, para la aplicación del Régimen Especial de Organización de los Cabildos Insulares Canarios.

Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Decreto 179/1994, de 24 de julio, de regulación de Escuelas de Música y Danza.

Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de julio de 1992, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza.

Orden de 15 de Julio de 2003, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, por la que se crea la Escuela Insular de Música de Fuerteventura.

Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Insular de Música de Fuerteventura publicado el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 111, lunes 14 de septiembre de 2020.

Artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura.
Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.
Decreto de la Presidencia número 885/2024, de fecha 23 de febrero de 2024 y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de febrero de 2024.

RESUELVO:

PRIMERO. - Establecer el plazo oficial para presentar las solicitudes de preinscripción (solicitud de plaza) en la Escuela Insular de Música de Fuerteventura (en adelante EIMF) para el curso 2025/2026 en las fechas comprendidas entre el 5 de mayo y el 25 de mayo de 2025, ambos inclusive. Finalizado este plazo de admisión ordinaria no se seguirán admitiendo solicitudes de preinscripción.

El listado provisional de **alumnado preinscrito** (NO ES ALUMNADO ADMITIDO) se publicará en la página web y en el tablón de anuncios de la Escuela el 27 de mayo de 2025 a las 13:00 horas.

Establecer los días 28 y 29 de mayo de 2025 para subsanación del listado provisional de alumnado preinscrito, de manera presencial, en horario de 9:00 a 14:00, en la sede principal de Puerto del Rosario. Para ello será necesario aportar el justificante de preinscripción y el DNI del alumno/a y/o del Padre, Madre o Tutor/a legal. En este plazo tan solo podrán subsanarse los errores cometidos por la administración (en este caso la EIMF). Los errores cometidos por los usuarios podrán subsanarse enviando un correo electrónico al correo musica@cabildofuer.es, únicamente **dentro del plazo de preinscripción** establecido, solicitando que se anule la preinscripción realizada, indicando nombre, apellidos y DNI del usuario, desde el correo que se indicó en la preinscripción realizada.

El listado definitivo de alumnado preinscrito (NO ES ALUMNADO ADMITIDO) se publicará en la página web y en el tablón de anuncios de la Escuela el 3 de junio de 2025 a las 13:00 horas.

SEGUNDO. - Establecer el plazo oficial para formalizar la matriculación ordinaria del alumnado de continuidad de la EIMF para el curso 2025/2026, en las fechas comprendidas entre:

Entre el 9 de junio de 2025 a las 10:00 horas y el 20 de junio de 2025 a las 14:00 horas de manera telemática (a través de la página web de la EIMF) y presencial.

Finalizado este plazo de matriculación, el alumnado actual que no formalice la matrícula en el mismo perderá su plaza.

TERCERO. - Establecer el plazo oficial para formalizar la matriculación ordinaria del alumnado nuevo admitido en la EIMF para el curso 2025/2026, en las fechas comprendidas entre:

El 7 de julio de 2025 a las 10:00 horas y el 18 de julio de 2025 a las 13:00 horas de manera telemática (a través de la página web de la EIMF) y presencial.

Finalizado este plazo de matriculación, el alumnado nuevo que no formalice la matrícula en el mismo perderá su plaza.

El horario de las entrevistas realizadas en el proceso de admisión, así como las pruebas de suficiencia, se publicarán en la página web y en el tablón de anuncios de la Escuela el 6 de junio de 2025.

El 27 de abril de 2025, se publicará, en la página web y en el tablón de anuncios, un listado PROVISIONAL del número de plazas vacantes por especialidad para el curso 2025/2026. El número de plazas vacantes por especialidad DEFINITIVO para el curso 2025/26 se publicará en la página web y en el tablón de anuncios de la Escuela el 27 de junio de 2025 a las 14:00 horas.

El 1 de julio de 2025 a las 9:30 se celebrará el sorteo público que determina el orden de admisión de nuevo alumnado como establece el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela.

El listado de alumnado nuevo admitido se publicará en la página web y en el tablón de anuncios de la Escuela el 4 de julio de 2025 a las 13:00 horas.

Las listas de reserva del alumnado que no obtenga plaza en proceso ordinario de admisión estarán vigentes hasta el 30 de septiembre de 2025.

Podrá establecerse un período extraordinario de admisión y matriculación para cubrir plazas libres en cualquier área tal y como establece el R.R.I. de la EIMF. En cada periodo extraordinario se anunciará su procedimiento de admisión en la página web y en el tablón de anuncios de la EIMF.

CUARTO. - Delimitar la edad de admisión del alumnado en las diferentes áreas establecido en el artículo 25, Capítulo VI del R.R.I. de la EIMF:

ÁREA DE FOLCLORE: 7 años cumplidos o por cumplir en el año natural de acceso.

ÁREA DE MÚSICA MODERNA: 14 años cumplidos o por cumplir en el año natural de acceso para la especialidad de Guitarra Eléctrica y de 10 años para el resto de especialidades.

ÁREA CLÁSICA: 8 años cumplidos o por cumplir, en el año natural de acceso, para las especialidades instrumentales y de 6 y/o 7 años, cumplidos o por cumplir en el año natural de acceso, para la asignatura de música y movimiento.

QUINTO. - Aprobar el procedimiento de admisión a la EIMF para el curso 2025/2026:

El procedimiento de admisión es el establecido en los artículos 26, 27, 28,29 y 30, Capítulo VI del R.R.I. de la EIMF.

Se llevará a cabo a través de la plataforma de gestión educativa de la EIMF al cual se accede a través de la página web de la EIMF.

Las preinscripciones se podrán realizar únicamente de manera telemática través de la página web de la Escuela escuelademusica.cabildofuer.es.

No se podrá realizar ningún cambio en el horario asignado por la Escuela para las entrevistas llevadas a cabo en el proceso de admisión.

La matriculación (alumnado de continuidad y nuevo) podrá realizarse de manera telemática o presencial (hasta agotar citas) solicitando cita previa a través del portal de cita previa del Cabildo Insular de Fuerteventura.

El alumnado o en su caso los padres, madres o tutores del mismo que sean menores de edad deberán autorizar a realizar el procedimiento de preinscripción y matriculación de la Escuela Insular de Música de Fuerteventura y se responsabilizan de la veracidad de los datos aportados.

La matriculación no será válida si no se acompaña de toda la documentación requerida.

Se establece como fecha límite el 30 de junio de 2025 para aportar y enviar al correo electrónico de la Escuela (musica@cabildofuer.es) la documentación requerida y no aportada inicialmente en el proceso de matriculación ordinaria del alumnado de continuidad de la EIMF para el curso 2025/2026. Esta deberá aportarse en formato pdf.

Se establece como fecha límite el 25 de julio de 2025 para aportar y enviar al correo electrónico de la Escuela (musica@cabildofuer.es) la documentación requerida y no aportada inicialmente en el proceso de matriculación ordinaria del alumnado nuevo admitido en la EIMF para el curso 2025/2026. Esta deberá aportarse en formato pdf.

Estos requerimientos se realizarán una sola vez al correo electrónico aportado por el alumnado en el proceso de matriculación.

El alumnado que no aporte la documentación requerida en estas fechas límite perderá su plaza.

Los listados de admitidos de las entrevistas, así como toda la información relevante en el proceso de admisión, se publicarán únicamente en la página web de la EIMF, así como en el tablón de anuncios de la misma de acuerdo a los principios de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales sin ser avisado el alumnado afectado en este proceso por ninguna otra vía de comunicación (a excepción del requerimiento de la documentación requerida y no aportada inicialmente).

Está permitido solicitar la preinscripción en un máximo de dos áreas de la EIMF.

SEXTO. - Determinar la documentación requerida en el procedimiento de matriculación del alumnado en la EIMF para el curso 2025/26:

Copia del DNI/NIE o Pasaporte del alumno/a, así como el de los padres, madres o tutores legales si el alumno/a es menor de edad (para nuevo alumnado y en vigor para alumnado de continuidad).

Copia del libro de familia para la deducción de la cuota de los miembros de una misma unidad familiar.

Copia del justificante del abono de las tasas de matrícula.

Copia de la tarjeta sanitaria del Servicio Canario de la Salud o de la entidad aseguradora, pública o privada, que cubra la atención médica y hospitalaria del alumnado (para nuevo alumnado).

SÉPTIMO. - Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD) se informa:

a) Responsable del tratamiento: Cabildo Insular de Fuerteventura, que se realiza desde la Escuela Insular de Música de Fuerteventura.

b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos y de contacto de la persona solicitante y del titular de la patria potestad o tutela en caso de menor (nombre y apellidos, DNI, teléfono, documento de identidad, dirección electrónica), datos de características personales (fecha y lugar de nacimiento, sexo, edad, nacionalidad, datos

familiares) datos académicos, datos de cuenta bancaria, datos tarjeta sanitaria y datos de seguros.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos al Cabildo, deben de informar a dichas personas del tratamiento de sus datos por parte del Cabildo, en los términos previstos en esta cláusula y en su caso, contar con el consentimiento o autorización para el tratamiento de sus datos por parte de esta entidad eximiendo a Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

c) Finalidades del tratamiento y base jurídica: se tratarán los datos personales de los alumnos y en su caso, los representantes legales (titular de la patria potestad o tutela) para tramitar preinscripción, inscripción, renovación, gestión de cobros de tasas y realización de deducciones correspondientes, gestión de trámites ante el Servicio Canario de Salud o entidades aseguradoras, organización de eventos musicales, así como para la gestión ordinaria de los servicios prestados por la Escuela Insular de Música de Fuerteventura.

La base legal que legitima el tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público, ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e del RGPD).

d) Personas destinatarias de los datos: los datos personales podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas, así como en los supuestos previstos en la Ley.

e) Los datos personales no serán objeto de transferencias internacionales.

f) Todos los datos solicitados a través del formulario de prescripción e inscripción, así como la documentación vinculada, son necesarios para poder tramitar la solicitud. La falta de comunicación de estos datos al Cabildo comportará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

g) Plazo de conservación de datos: Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para cumplir con las obligaciones y responsabilidades legales que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

h) Responsabilidad del interesado y/o titular de la patria potestad o tutela.

-Garantiza que los datos que facilita son verdaderos, exactos, completos y actualizados. A estos efectos el interesado responde de la veracidad de todos los datos que comunique y mantendrá convenientemente actualizada la información facilitada de tal forma que responda a su situación real.

-Garantiza que ha informado a los terceros de los que facilite sus datos conforme al Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD). Asimismo, que garantiza que ha obtenido autorización para el tratamiento sus datos al Cabildo Insular para los fines señalados y que estará disponible a requerimiento en cualquier momento

-Será responsable de la información falsa o inexacta que proporcione a través del formulario de prescripción e inscripción, así como de los daños y perjuicios, directos o indirectos, que cause al Cabildo o a terceros

i) Ejercicios de derechos: La persona interesada puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar copia del documento que acredite

su identidad. Si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control en la sede electrónica <https://www.aepd.es>. Asimismo, puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección de correo electrónico: dpd@cabildofuer.es

j) Consentimiento para la captación/ grabación, publicación y utilización de imagen/voz.

En el caso de que nos haya dado su consentimiento expreso y en su caso, del menor por el titular de la patria potestad o tutela, según corresponda, se fotografiará y/o grabará imágenes/voz y/o publicará en memorias y proyectos, carteles, folletos, pagina web, redes sociales.

La base legal para realizar este tratamiento es su consentimiento al haber indicado expresamente su autorización (art. 6.1.a) del RGPD). La retirada del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular , según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.